

RAD 760014003021-2022-00422-00

ana milena espinosa lopez <am.espinosa@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 5:02 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo contestación

Con respeto

Ana Milena Espinosa Lopez
Abogada

Contacto:  315 830 0820  am.espinosa@hotmail.com



Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO PH
NIT. 900.490.525-0
Demandado: JUAN CAMILO ECHEVERRY ESPINOSA
Radicado: 760014003021-2022-00422-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO. (PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN)

ANA MILENA ESPINOSA LOPEZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderada de **JUAN CAMILO ECHEVERRY ESPINOSA**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es Cierto.

TERCERO: NO ES CIERTO. El pago de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2.022, se hizo en este último mes, tal y como se liquidó en la factura de administración emanada del hoy demandante, por cuanto la administración no había podido aclarar la cuenta del hoy demandado, colocando a su cargo deuda desde el año 2021, sin ser cierto y a pesar de presentar ante la administración el PAZ Y SALVO correspondiente a la administración del condominio del año inmediatamente anterior, es decir del 2.021, y solo hasta el mes de Abril del año que avanza fue supuestamente aclarada, justificándose en el cambio de administrador quien fungió como tal hasta marzo de 2.021; valor que ascendía a la suma de \$724.767.00, tal y como fue cancelado, es decir ANTES DE LA CERTIFICADO DE DEUDA y más aún, mucho antes de PRESENTADA LA PRESENTE DEMANDA.

Volviendo la hoy demandante a cargar nuevamente a la cuenta del hoy demandado, la supuesta deuda desde diciembre de 2.021, lo que se reflejó nuevamente en las facturas de cobro de Mayo, Junio y Julio, reclamando nuevamente, sin recibir aclaración ni de los capitales ni los conceptos de donde liquidaban los supuestos intereses de mora, menos respuesta alguna, reitero, basados en el cambio de administración y de problemas con la contadora que efectivamente fue removida en el mes de Julio del presente año.

No obstante tanto enredo, sin lograr que se diera la cuenta actualizada, liquidando los supuestos intereses moratorios, mi prohijado cancelo el valor de la factura por concepto de administración entregada a su cargo, CANCELANDOLA EN SU TOTALIDAD, en el mes de Julio de 2.022 por valor de **\$1.085.997.00 y 171.000.00**, quedando a la espera de que se hiciera la respectiva aclaración, dizque entendiendo lo que aducían, que tanta desinformación o mala información, obedecía al cambio del administrador y el desgreño en que se llevaba la contabilidad por parte de la contadora que tenía el condominio.





Reitero, mi prohijado cancelo las cuotas de administración a su cargo, aun siendo que se encontraban mal liquidadas y que jamás se le ha establecido los conceptos de los intereses moratorios que se le endilgan o cargan a su cuenta de administración.

Solo avizoro el presente proceso, el día 4 de octubre en que su vehículo particular fue retenido por encontrarse con medida cautelar, el cual se encuentra secuestrado desde esa misma fecha, causando los perjuicios que serán cobrados a los hoy demandantes, una vez se termine el presente cobro ilegal o indebido, tasándose en su oportunidad.

CUARTO: NO ES CIERTO, las cuotas de administración comprendidas entre los meses de Enero a Abril de 2.022, fueron canceladas en Abril del mismo año, reitero, con el valor de la factura a cobrar, después de múltiples solicitudes de aclaración de la cuenta, donde ya se había reflejado estar en CEROS por concepto de administración del año 2.021, siempre por culpa del pésimo manejo de la administración, no endilgable a mi prohijado.

CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO
APARTAMENTO 104 I

Año	CTA COB	Mes	Saldo anterior	Mes corriente	Tasa	Interés mora	Total a pagar	Valor pagado	
2021	4	DIC	560.764,00	164.000,00		24.467,00	749.231,00	749.231,00	
2022		ene	\$ 0,00	181.000,00	1,97				
		feb	\$ 181.000,00	181.000,00	1,97	3.475,20			
		mar	\$ 365.475,20	181.000,00	1,97	7.017,12			
		abr	\$ 553.492,32	181.000,00		14.102,00			
	Consulté saldo a pagar y la Admón me dijo que eran \$ 724,767, valor efectivamente cancelado también, sin datos de %.							724.767,00	
		may	\$ 23.827,32	181.000,00					
		jun	\$ 204.827,32	181.000,00					
		Saldo a favor	jul	\$ 385.827,32	181.000,00				1.085.997,00
	descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de julio								- 10.000,00
		Saldo a favor	jul	-\$ 529.169,68					171.000,00
		Saldo a favor	ago	-\$ 700.169,68	181.000,00				
	descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de agosto								- 10.000,00
		Saldo a favor	sep	-\$ 529.169,68	181.000,00				
	descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de sept								- 10.000,00
	Saldo a favor	oct	-\$ 358.169,68	181.000,00					
descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de ocut								- 10.000,00	





	Saldo a favor	nov	-\$ 177.169,68	181.000,00				
	descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de nov							- 10.000,00
	al 30 de noviembre de 2022, la administración me adeuda \$6.169, 68 más los perjuicios							

QUINTO: Es Cierto.

SEXTO: Es cierto que así se acordó respecto al monto de las cuotas de administración, NO ES CIERTO que sea parte de la cuenta de cobro ilegalmente presentada contra mi representado.

SEPTIMO: Es Cierto, así lo reza el artículo mencionado.

OCTAVO: Es cierto, así se desprende de los anexos allegados.

NOVENO: Es Cierto, así se desprende de los anexos allegados.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, por cuanto mi prohijado no adeuda valor alguno, ni por concepto de capital, menos de intereses moratorios, ni cuotas futuras de administración las cuales se encuentran al día, y toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO, por cuanto como se ha manifestado y de conformidad con lo anexos allegados con esta contestación, mi prohijado NO ADEUDA VALOR ALGUNO a la demandante, como queda demostrado.

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos tercero y cuarto de esta contestación, el ahora demandado ha pagado en su totalidad los valores que por concepto de administración le han sido cargados, aun mas, desde el mes de Julio del presente año, cancelo las administraciones correspondientes hasta el mes de NOVIEMBRE de la misma anualidad, es decir, pago anticipadamente las cuotas de administración, siendo incorrecto el valor vertido en la certificación de deuda emanada por el administrador y ejecutada por la apoderada demandante dentro del presente proceso.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, GASTOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL DEMANDADO





Solicito comedidamente se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, así como al pago de los gastos y perjuicios causando al demandante, los cuales serán tasados una vez se levante la medida cautelar y se haga entrega del vehículo automotor incautado el cual será objeto de peritaje una vez le sea entregado para determinar el estado en que sea devuelto, así como los perjuicios, costos y gastos generados por el secuestro ilegal de que ha sido objeto, que bajo juramento estimatorio serán sustentadas en su oportunidad por cuanto cada uno de sus conceptos no son posible alegarlos en esta contestación.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de **EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado, de Placas IXL 560, secuestrado desde el pasado 4 de Octubre de la presente anualidad y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTO: Reitero comedidamente se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, así como al pago de los gastos y perjuicios causando al demandante, los cuales serán tasados una vez se levante la medida cautelar y se haga entrega del vehículo automotor incautado el cual será objeto de peritaje una vez le sea entregado para determinar el estado en que sea devuelto, así como los perjuicios, costos y gastos generados por el secuestro ilegal de que ha sido objeto, que bajo juramento estimatorio serán sustentadas en su oportunidad, por cuanto cada uno de sus conceptos no son posible alegarlos en esta contestación.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho 96, 206, 369, 442, 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

La demanda o contestación de la demanda con todos sus anexos.

Los soportes de pago que anexos, que prueban los pagos realizados al demandante y demuestran carencia absoluta del objeto de la presente demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.





Ana Milena Espinosa Lopez

Abogada

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: C.R. Colinas del Viento, Representado por el Señor EDWIN ALEXIS TASCÓN RODRÍGUEZ, dirección en la demanda.

Correo Electrónico: edwintascon@hotmail.com

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, dirección en la demanda

Correo Electrónico: saga.7@hotmail.es y pajuridica1@gmail.com

DEMANDADO: JUAN CAMILO ECHEVERRY ESPINOSA, allegado en el poder.

APODERADA DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en Calle 13 C No. 70 – 87, C. R. Bosques de la Martina.

Correo Electrónico: am.espinosa @hotmail.com

Del señor Juez,

ANA MILENA ESPINOSA LOPEZ

C.C. No. 31.959.503 de Cali

T. P. No. 77.613 del C. S. de la Judicatura

Correo Electrónico: am.espinosa@hotmail.com

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el término de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de Excepciones.

Cali, 14-Feb-2023

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN



CONTESTACION EJECUTIVO 2022 422 DDO JUAN CAMILO ECHEVERRY ESPINOSA

ana milena espinosa lopez <am.espinosa@hotmail.com>

Lun 5/12/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Allego lo referido

Con el respeto de siempre

Ana Milena Espinosa Lopez
Abogada

Contacto:  315 830 0820  am.espinosa@hotmail.com



Doctora:

GINA PAOLA CORTEZ LOPEZ

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – ORALIDAD - VALLE DEL CAUCA

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO

**Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO PH
NIT. 900.490.525-0**

Demandado: JUAN CAMILO ECHEVERRY ESPINOSA

Radicado: 760014003021-2022-00422-00

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ANA MILENA ESPINOSA LOPEZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderada de **JUAN CAMILO ECHEVERRY ESPINOSA**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, aunada a las EXCEPCIONES DE MÉRITO ya presentadas, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es Cierto.

TERCERO: NO ES CIERTO. Se anexa Estado de Cartera proveniente de la Contadora del Condominio Colinas de Viento, Nit, 900.490.525-0, fechado 21 de Noviembre del año que avanza, QUE DA FE PUBLICA, donde se refleja que en el mes de abril y julio de 2.022, mi representado efectuó consignaciones por valor de **\$724.767, 1.085.997 y 171.000**, en la cuenta Corriente de AV VILLAS No. 139-09463-5, correspondiente al condominio demandante, pagando por adelantado el valor que por concepto de administraciones adeudare, es decir mucho antes de la CERTIFICACION DE DEUDA, y obviamente de la presente demanda, presentada en el mes de julio de esta anualidad, y peor aún, se embargó y secuestro el vehículo de propiedad de mi representado desde el día 4 de octubre de esta anualidad, cuya medida ordeno su dilecto Despacho, SIN DEBER SUMA ALGUNA, el cual esta vendido y no se ha podido hacer su traspaso por la presente ilegal acción, causando perjuicios económicos a mi prohijado.

Anexo PAZ Y SALVO correspondiente al año 2.021, suscrito por su administrador, Señor EDWIN ALEXIS TASCÓN RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.268.689, expedida en Restrepo – Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal del Condominio Colinas de Viento, con NIT 900.490.525-0, demandante.

Igualmente allego el movimiento de la cuenta de mi representado, fechado 11 de mayo de 2.022, proveniente de la Administración y Contabilidad del Conjunto Residencial Colinas del Viento, Nit 900.490.525-0, ubicado en la Calle 1ª Oeste No. 66 B 135, donde se detalla el movimiento de la cuenta del demandado, ratificando que su deuda o saldo es CERO (0).

Aunado a lo anterior, adjunto TOTAL CARTERA 21 NOVIEMBRE 2022, donde se detallan los valores recibidos por los demandantes en la presente anualidad, por





valores de **\$724.767, 1.085.997 y 171.000**, en la cuenta Corriente de AV VILLAS No. 139-09463-5, es decir que hasta el mes de julio, antes de la presente demanda y del ilegal secuestro del vehículo de mi representado, habían recibido la suma total de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOSSESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.981.764.00)**, suma de a todas luces supera el monto de la presente demanda, mas si se retrotrae a la fecha en que fue presentada y a la fecha del CERTIFICADO DE DEUDA, expedido por el Administrador, con contenido o información QUE NO CORRESPONDE A LA VERDAD.

Reitero, mi prohijado cancelo las cuotas de administración a su cargo, aun encontrándose mal liquidadas, pues jamás han establecido o detallado el conceptos de los intereses moratorios que se le endilgan o cargan a su cuenta de administración.

CUARTO: NO ES CIERTO, como queda demostrado en los anexos allegados provenientes de los demandantes.

Anexo liquidación efectuada por Contadora Publica, por cuanto ni la administración, ni la contadora, menos la apoderada me la allegan a pesar de la solicitud a estos.

QUINTO: Es Cierto.

SEXTO: Es cierto que así se acordó respecto al monto de las cuotas de administración, NO ES CIERTO que sea parte de la cuenta de cobro ilegalmente presentada contra mi representado.

SEPTIMO: Es Cierto, así lo reza el artículo mencionado.

OCTAVO: Es cierto, así se desprende de los anexos allegados.

NOVENO: Es Cierto, así se desprende de los anexos allegados.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, por cuanto mi prohijado no adeuda valor alguno, ni por concepto de capital, menos de intereses moratorios, ni cuotas futuras de administración las cuales se encuentran al día, y toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

RATIFICO O REITERO LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO, por cuanto como se ha manifestado y de conformidad con lo anexos allegados con esta contestación, mi prohijado NO ADEUDA VALOR ALGUNO a la demandante, como queda demostrado.

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos tercero y cuarto de esta contestación, el ahora demandado ha pagado en su totalidad los valores que por concepto de administración le han sido cargados, aun mas, desde el mes de Julio del presente año, cancelo las administraciones correspondientes hasta el mes de NOVIEMBRE de la misma anualidad, es decir, pago anticipadamente las cuotas de administración, siendo incorrecto el valor vertido en la certificación de deuda





emanada por el administrador y ejecutada por la apoderada demandante dentro del presente proceso.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, GASTOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL DEMANDADO

Solicito comedidamente se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, así como al pago de los gastos y perjuicios causando al demandante, los cuales serán tasados una vez se levante la medida cautelar y se haga entrega del vehículo automotor incautado el cual será objeto de peritaje una vez le sea entregado para determinar el estado en que sea devuelto, así como los perjuicios, costos y gastos generados por el secuestro ilegal de que ha sido objeto, que bajo juramento estimatorio serán sustentadas en su oportunidad por cuanto cada uno de sus conceptos no son posible alegarlos en esta contestación.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de **EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado, de Placas IXL 560, secuestrado desde el pasado 4 de Octubre de la presente anualidad y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

Teniendo en cuenta al emitir el oficio correspondiente, respecto del pago de parqueadero o patios del mismo por la **RETENCION** indebida ocasionada por los demandantes, Sentencia stp 15698 de 2.019, emitida por la Corte Suprema de Justicia, referente a los gastos de los parqueaderos que reciben automotores retenidos por orden judicial, entre otras, eximiendo a mi representado de pago alguno.

CUARTO: Reitero comedidamente se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, así como al pago de los gastos y perjuicios causando al demandante, los cuales serán tasados una vez se levante la medida cautelar y se haga entrega del vehículo automotor incautado el cual será objeto de peritaje una vez le sea entregado para determinar el estado en que sea devuelto, así como los perjuicios, costos y gastos generados por el secuestro ilegal de que ha sido objeto, que bajo juramento estimatorio serán sustentadas en su oportunidad, por cuanto cada uno de sus conceptos no son posible alegarlos en esta contestación.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho 96, 206, 369, 442, 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS





Ana Milena Espinosa Lopez

Abogada

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

La demanda o contestación de la demanda con todos sus anexos.

Los soportes de pago que anexos, que prueban los pagos realizados al demandante y demuestran carencia absoluta del objeto de la presente demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

-

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: C.R. Colinas del Viento, Representado por el Señor EDWIN ALEXIS TASCON RODRIGEZ, dirección en la demanda.

Correo Electrónico: edwintascon@hotmail.com

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, dirección en la demanda

Correo Electrónico: saga.7@hotmail.es y pajuridica1@gmail.com

DEMANDADO: JUAN CAMILO ECHEVERRY ESPINOSA, allegado en el poder.

APODERADA DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en Calle 13 C No. 70 – 87, C. R. Bosques de la Martina.

Correo Electrónico: am.espinosa@hotmail.com

Del señor Juez,

ANA MILENA ESPINOSA LOPEZ

C.C. No. 31.959.503 de Cali

T. P. No. 77.613 del C. S. de la Judicatura

Correo Electrónico: am.espinosa@hotmail.com

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de Excepciones.

Cali, 14-Feb-2023

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN



CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO
APARTAMENTO 104 I

Año	CTA COB	Mes	Saldo anterior	Mes corriente	Tasa	Interés mora	Total a pagar	Valor pagado	Pago realizado	Plazo	SALDO	
2021		4 DIC	560.764,00	164.000,00		24.467,00	749.231,00	749.231,00	23-dic-21	30-dic-21	\$ 0,00	
		ene	\$ 0,00	181.000,00	1,97					30-ene-22	\$ 181.000,00	
		feb	\$ 181.000,00	181.000,00	1,97	3.475,20				28-feb-22	\$ 365.475,20	
		mar	\$ 365.475,20	181.000,00	1,97	7.017,12				30-mar-22	\$ 553.492,32	
		abr	\$ 553.492,32	181.000,00		14.102,00				30-abr-22	\$ 748.594,32	
		Consulté saldo a pagar y la Admón me dijo que eran \$ 724,767, valor efectivamente cancelado también, sin datos de %.						724.767,00				\$ 23.827,32
		may	\$ 23.827,32	181.000,00						30-may-22	\$ 204.827,32	
		jun	\$ 204.827,32	181.000,00						30-jun-22	\$ 385.827,32	
		Saldo a jul	\$ 385.827,32	181.000,00			1.085.997,00		15-jul-22	30-jul-22	-\$ 519.169,68	
		descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de julio						- 10.000,00				-\$ 529.169,68
		Saldo a favor jul	-\$ 529.169,68				171.000,00		15-jul-22		-\$ 700.169,68	
		Saldo a favor ago	-\$ 700.169,68	181.000,00							-\$ 519.169,68	
		descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de agosto						- 10.000,00				-\$ 529.169,68
		Saldo a favor sep	-\$ 529.169,68	181.000,00							-\$ 348.169,68	
		descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de sept						- 10.000,00				-\$ 358.169,68
		Saldo a favor oct	-\$ 358.169,68	181.000,00							-\$ 177.169,68	
		descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de ocut						- 10.000,00				-\$ 187.169,68
		Saldo a favor nov	-\$ 177.169,68	181.000,00							\$ 3.830,32	
		descuento pronto pago porque estoy pagando adelantado mes de nov						- 10.000,00				-\$ 6.169,68

al 30 de noviembre de 2022, la administración me adeuda \$ 6.169,68 más los perjuicios

CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO - PROPIED
Nit 900490525

CUENTA DE COBRO No.

4646

104 I VICTOR DELGADO MUÑOZ

POR CONCEPTO DE
CUENTA DE COBRO MES DE
NOVIEMBRE 2022

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
martes, 1 de noviembre de 2022	30-nov-22

COBRO POR EL MES ACTUAL	Total
Cuota Ordinaria de Administración	181.000
Intereses de Mora	15.273

Si realiza transferencia enviar el soporte a contabilidadcolinasdelviento@gmail.com Este estado de cuenta es susceptible a cambios, si no esta de acuerdo acerquese a la administracion. La consignacion o transferencia es el unico soporte valido para recl

SUBTOTAL **196.273**

SALDO ANTERIOR

POR PAGO INCOMPLETO DE CUOTA SE PIERDE DESCUENTO PRONTO PAGO

Saldo por Cuota de Administración	553.000
Saldo por Interés	110.848
Saldo por Honorarios	486.400
Saldo por Cuota Extra	0
Total Saldo Anterior	1.150.248
Total a Pagar Con Este Mes	1.346.521
Descuento de PRONTO PAGO ANTES DEL 20 (MENOS) \$ 10.000	1.336.521

Consignar en la CTA CORRIENTE AV VILLAS 139-09463-5 REF 1 APTO Y REF 2 TORRE O POR PSE EN EL CENTRO DE PAGOS DE AV VILLAS

Si presenta saldo a favor (por administracion), este será cruzado con el cobro de este mes (diferenciando administracion) y el excedente con los meses siguientes. Su Saldo A Favor antes de este cobro es:----->

Saldo A Favor Admòn Antes de Este Cobro 0
Saldo A Favor Cuota Extra Antes de Este Cobro 0

Recibido Por _____